|JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Se rechaza el recurso de reposición presentado por el **PARQUEADERO J&L** contra el oficio calendado 12 de octubre de 2022, por improcedente. Téngase en cuenta que dicho mecanismo únicamente procede en contra de los autos emitidos por el juez y, en este caso, como se dijo, se encuentra formulado en contra de un oficio librado dentro de este asunto.

II. De otro lado, no se accede a la solicitud de allanamiento formulada por el deudor (núm. 031), por cuanto este trámite no es el mecanismo adecuado para tal fin. En tal virtud, deberá el deudor hacer uso de las diferentes vías que la administración de justicia pone a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

LVOR *11001400300220200081300*